

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de los organismos que correspondan —Banco Central de la República Argentina (BCRA), Ministerio de Economía y Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto—, informe por escrito a esta Honorable Cámara, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y concordantes del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sobre los siguientes puntos vinculados a la renovación del acuerdo de swap de monedas suscripto el 5 de agosto de 2026 entre el BCRA y el Banco Popular de China (PBoC):

a) Términos completos y documentación respaldatoria del nuevo acuerdo marco: monto total (RMB 130.000 millones, equivalentes a aproximadamente USD 19.250 millones), plazo de vigencia (5 años, con vencimiento en 2031), tasa de interés aplicable, comisiones, garantías y demás condiciones contractuales, y proporción que dicho monto representa sobre el total de reservas internacionales del BCRA.

b) Razones que motivaron extender por primera vez el plazo del acuerdo marco de 3 a 5 años —la mayor extensión desde la creación de este instrumento en 2009—, si se evaluaron alternativas de financiamiento externo con otros socios comerciales o con organismos multilaterales de crédito, y en qué medida esta extensión incide sobre la previsibilidad de las reservas de cara al escenario electoral de 2027.

c) Estado actual del tramo activado por RMB 35.000 millones (aproximadamente USD 5.000 millones) desde principios de 2023: monto efectivamente en uso a la fecha, evolución de los fondos depositados dentro y fuera de la República Popular China (onshore/offshore) durante 2025 y 2026, tasas de interés y comisiones devengadas y pagadas según cada modalidad de depósito, y previsiones de uso hasta 2031. En particular, se solicita precisar en qué medida dicho tramo integra el margen de intervención adicional de aproximadamente USD 20.000 millones anunciado por el BCRA en junio de 2026 para el escenario de volatilidad cambiaria previsto de cara a las elecciones de 2027.

d) Impacto de la renovación sobre el cómputo de reservas internacionales brutas y netas del BCRA —incluyendo si la utilización del tramo activo altera dicho cómputo— y su compatibilidad con las metas y condicionalidades del programa vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), incluyendo si el organismo fue consultado o notificado con carácter previo a la firma.

e) Gestiones diplomáticas y comunicaciones mantenidas con el gobierno de los Estados Unidos —en particular con el Departamento del Tesoro y con el enviado especial para América Latina, Mauricio Claver-Carone— en relación con los planteos formulados por el Secretario del Tesoro, Scott Bessent, durante 2025 acerca de una eventual discontinuación o sustitución del swap con la República Popular China, la respuesta diplomática de la Embajada china frente a dichos planteos, y si en el marco de la renovación finalmente concretada se asumió algún compromiso, condicionamiento o contrapartida frente a Washington en materia comercial, de inversiones o de política exterior.

f) Compromisos, condicionamientos o entendimientos —explícitos o tácitos— asumidos ante la República Popular China en el marco de la renovación, incluyendo aquellos vinculados a la política de "Una sola China", a inversiones chinas en infraestructura estratégica (energía, litio, puertos, telecomunicaciones) y a cualquier cláusula de exclusividad o preferencia comercial.

g) Compatibilidad entre los lineamientos de política exterior y de relaciones económicas internacionales sostenidos por el Poder Ejecutivo Nacional con sus principales socios comerciales y la decisión de extender, por el plazo más prolongado desde su creación en 2009, el acuerdo de swap con la República Popular China.

h) Detalle de todas las activaciones, utilidades y devoluciones del swap con China desde su creación en 2009, discriminadas por año y monto, incluyendo el detalle de reducción de fondos en uso depositados offshore verificado durante 2025.

i) Toda otra información y documentación respaldatoria que el Poder Ejecutivo Nacional considere pertinente para el cabal ejercicio de las facultades de control que la Constitución Nacional le confiere al Congreso.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pasado 5 de agosto de 2026, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y el Banco Popular de China (PBoC) suscribieron la renovación del acuerdo bilateral de swap de monedas por un monto de RMB 130.000 millones, equivalentes a aproximadamente USD 19.250 millones. A diferencia de las renovaciones anteriores —realizadas cada tres años desde la firma del primer acuerdo en 2009—, en esta oportunidad el plazo se extendió a cinco años, con vencimiento en 2031, la extensión más prolongada desde la creación de este instrumento hace diecisiete años. Según trascendió, este monto representa cerca del 40% de las reservas internacionales del BCRA, lo que subraya la magnitud del instrumento en la posición externa del país.

El tramo activo de RMB 35.000 millones (aproximadamente USD 5.000 millones), iniciado a principios de 2023, se mantiene vigente y —de acuerdo con información pública— fue contabilizado por el propio BCRA como parte de un margen de intervención adicional de aproximadamente USD 20.000 millones presentado en junio de 2026 para afrontar eventuales episodios de volatilidad cambiaria en la antesala electoral de 2027. Asimismo, se conoció que durante 2025 la autoridad monetaria redujo a un tercio los fondos de ese tramo depositados fuera de la República Popular China, con el objeto de reducir el costo financiero asociado, en tanto el acuerdo prevé el pago de una tasa que se aplica cuando esos fondos están depositados offshore.

La renovación se produce, además, en un contexto de tensión diplomática previa: durante 2025, el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, planteó públicamente la posibilidad de que la Argentina prescindiera del swap con China como parte de los entendimientos alcanzados con el Tesoro estadounidense, lo que motivó una respuesta pública de la Embajada de la República Popular China en el país reafirmando el carácter bilateral y soberano del acuerdo. En mayo de 2026, el propio presidente del BCRA debió salir a aclarar que no existía ningún plan de eliminar el instrumento.

En este escenario, y en tanto la Argentina mantiene simultáneamente vínculos estratégicos con los Estados Unidos y con la República Popular China, resulta pertinente que el Congreso de la Nación cuente con precisiones sobre cómo se articula la extensión más prolongada del swap desde su creación en 2009 con los lineamientos generales de la política exterior y de las relaciones económicas

internacionales del país, y sobre las gestiones diplomáticas que precedieron a la firma.

A la fecha no se ha difundido públicamente el detalle completo de los términos específicos del nuevo acuerdo —tasa de interés, comisiones, garantías y condiciones de activación—, como tampoco precisiones sobre su articulación con las metas de acumulación de reservas internacionales netas comprometidas en el marco del programa vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI), ni sobre el modo en que el tramo activo se integra al esquema de intervención cambiaria previsto para 2027.

En este marco, y en ejercicio de las facultades de control que la Constitución Nacional le confiere al Congreso sobre los actos del Poder Ejecutivo, resulta pertinente que esta Honorable Cámara cuente con información completa, precisa y oportuna sobre los alcances de este acuerdo, sus condiciones económicas y financieras, y su articulación con los lineamientos de política exterior sostenidos por el Gobierno nacional. La publicidad de los actos de gobierno en instrumentos financieros de esta magnitud y trascendencia estratégica contribuye a fortalecer el ejercicio del control parlamentario y la calidad institucional en la administración de los asuntos públicos, máxime cuando están en juego miles de millones de dólares y la orientación de la inserción internacional de la Argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

ROXANA MONZÓN
DIPUTADA NACIONAL